Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Misiones
RUC 80005191-2
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO Nº 40/2016

"DE PROVISION DE PASAJES AEREOS ENTRE EL PODER JUDICIAL Y PREMIER S.R.L"

En la ciudad de San Juan Bautista-Misiones, República del Paraguay, entre el **PODER JUDICIAL**, representado para este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones, **Abg. José Magno Vargas Goitia, con C.I N° 911.012 autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 344/2015 del Consejo de Administración**, domiciliado en San Juan Bautista-Misiones, en adelante EL **CONTRATANTE,** y la empresa **PREMIER S.R.L RUC: 80001145-7**, representado por el señora **Lidia Concepción Fiore González, con C.I N° 456.336 paraguayo, domiciliado en la calle Ayolas N° 630 c/ Gral. Díaz de la ciudad de Asunción,** en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato de provisión de **PASAJES AEREOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, con relación a la **PROVISION DE PASAJES AEREOS PARA LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES**, que serán proveídos por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Agregar aquí cualquier otro documento.

"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato, en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de pasajes aéreos con cobertura a cualquier parte del mundo, detallados en la oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el **CONTRATANTE** solicite.
El CONTRATANTE solicitara al **CONTRATISTA** mediante nota oficial la emisión de pasaje/s, a partir de la firma del contrato, cuya entrega deberá realizarse en la oficina de la oficina de Contrataciones Públicas de la Institución 2do piso Poder Judicial de San Juan Btta Misiones.
El CONTRATISTA, no será responsable por cualquier perdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transporte, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis pudiera ocasionar daños emergentes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL
El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, a la presentación del servicio objeto del presente contrato, en los lugares señalados por el mismo y desde la firma del presente **Contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.-**

CLÁUSULA QUINTA: PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL
Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por el **CONTRATANTE**, en el siguiente caso:
a) Por causas de Fuerza Mayor.
b) En caso de necesidad justificante.
c) Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

En la oferta presentada con **0 % (cero por ciento)** de recargo sobre el precio ticket, de provisión de pasajes aéreos comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato. Para los fines de este contrato, se conviene a establecer que el valor de la provisión será de **Gs. 35.000.000(Guaraníes Treinta y Cinco Millones)**, dependiendo de las necesidades del **CONTRATANTE**, **hasta el 31 de diciembre de 2016** y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier todo gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** asi como los imprevistos y cualquier costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

El Porcentaje de recargo se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION –COBERTURA REQUERIDA	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
1	781111502-002	PROVISION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CON ITINERARIO SOLICITADO A LA NECESIDAD DE LA INSTITUCION, CON COBERTURA A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO	0% (cero por ciento)

MONTO MINIMO	Gs.: 34.000.000.- (GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES)
MONTO MAXIMO	Gs.: 35.000.000.- (GUARANIES TREINTA Y CINCO MILLONES)

El **PROVEEDOR** someterá a consideración del **Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones** las solicitudes de Pagos por escrito y adjuntara a dichas solicitudes los siguientes documentos: Factura Crédito, Certificado de Cumplimiento Tributario, Factura Crédito, copia del Cupon Auditor (Agent Coupon) del Boleto emitido.----------

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder el plazo de **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud y facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al **Impuesto a la Renta e impuesto al Valor Agregado**, según lo establecido por las disposiciones legales impositivas vigentes en la **República del Paraguay**. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicara una retención equivalente al **cero coma cuatro por ciento (0,4%)** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el **Art. 1** de la **Ley Nº 3439/08,** que modifica el **Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.----------

En los casos de suspensión del viaje por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos queda a cargo del funcionario, beneficiario del pago de pasaje aéreo, reembolsar en su totalidad el monto facturado y pagado antes de la realización del viaje, debiendo realizar el **Depósito a través de la Sección Tesorería del Departamento Administrativo – Financiero** en la Cuenta de Origen.----------

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CONTRATO

En caso de que el **CONTRATISTA** no proyectase el servicio en el plazo fijado en el contrato, pagara al **CONTRATANTE** por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ninguna caso el monto de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de esta multa no limitara el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA** la penalidad por el no Cumplimiento de estas obligaciones será causal de Rescisión del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE,** a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de

Fiel Cumplimiento, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgado por un Banco o una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario **"ANEXO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO".**
EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Serán causales de rescisión del contrato los siguientes:

a) Incumplimiento del **CONTRATISTA.**
b) Quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA.**
c) Fraude o colusión debidamente comprobada del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
d) Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la **Ley Nº 2051/2003.**
Si la **CONTRATANTE** decide rescindir el contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo que establece la **Ley Nº 2051/2003**, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizara la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas era hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la Contratante:

a) Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de **60 (sesenta)** días calendario.
Si el **CONTRATISTA** decide obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, el cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.
De ser aceptada la rescisión, esta sufrirá efecto inmediato; de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de esta Circunscripción Judicial.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Clausula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se consideraran Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, en un plazo de 5 (cinco) días corridos, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, debiendo en tal caso anexar a esta comunicación la documentación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte del **CONTRATANTE**, estableciéndose en principio hasta el **31 de diciembre de 2016**, considerándose la probabilidad de un incremento en el monto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la **Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y su Decreto Reglamentario,** podrán ser resueltos por los

Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la **Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación"**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de San Juan Bautista – Misiones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Jefe de la Sección, Abg., Delfi Darío Martínez Aranda.----------

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de **San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones, a los 26 días del mes de Setiembre de 2016.**

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

LIDIA C. FIORE
Director Gerente
CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abg. José Magno Vargas Zarza
Presidente